REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso efectividad de la garantía real No. 25899310300120170015500

Visto el poder arrimado (archivo "34AllegaPoder 1700155"), se reconoce a la abogada DORA PRIETO ROJAS, para actuar como apoderada judicial de la demandada ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL DIVINO NIÑO, en los términos y para los fines mencionados en el poder a ella conferido.

De acuerdo con lo anterior, se tiene por revocado el poder que se le había conferido por ese extremo procesal al abogado GILBERTO RUIZ VERGARA (inc. 1, art. 76 del C. G. del P.).

De otra parte, no se accede a lo solicitado por la parte demandada (archivo "35DemandadosAlleganSolicitudFijarNuevaFecha 1700155"), como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 2 del artículo 457 del C. G. del P.; además, adviértase que el avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este asunto se aprobó mediante auto el 30 de junio de 2022 (archivo "25AutoTieneencuenta.pdf").

Atendiendo la solicitud contenida en el archivo "37SolictudFijarNuevaFecha 1700155", y como quiera que realizado el respectivo control de legalidad no se encuentran vicios que acarreen la nulidad de lo actuado y se verificó el cumplimiento de los presupuestos procesales, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 448 y siguientes del CGP,

DISPONE:

- 1.- Señalar la hora de las <u>08:00 am</u> del día <u>jueves</u> <u>26</u> del mes de <u>enero</u> del año <u>2023</u>, con el fin de llevar a cabo de manera **VIRTUAL** la diligencia de **REMATE**, del(os) siguiente(s) bien(es) trabado(s) en Litis debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s).
- **LOTE LA TRINIDAD**, ubicado en la vereda Bojacá, del municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-586502, avaluado en la suma de \$1.147'535.601,00 M/Cte.
- 2.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, por lo que la postura válida será de \$803'274.920,70, previa consignación del porcentaje legal 40% de dicho avalúo, es decir, \$459'014.240,40, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 258992031001, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 del C.G.P. Se pone de presente que de acuerdo con lo señalado en la parte final del artículo señalado "quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin

necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia".

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **Microsoft Teams** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica y presencial, en la forma señalada en el instructivo socializado en nuestro micrositio de la pagina web de la Rama Judicial, al cual podrán acceder las partes y los interesados (i) ingresando a la página www.ramajudicial.gov.co (ii) buscar el link **Juzgados del Circuito** (iv) escoger el departamento de **Cundinamarca** (v) seleccione **Juzgado 001 Civil del Circuito de Zipaquira** (vi) elegir la opción **Remates** (vii) finalmente acceder a **Instructivo para la realización de remates por medios virtuales**.

Al momento de la entrega presencial o virtual del sobre, los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP.

3.- A costa de la parte interesada, anúnciese al público el remate en la oportunidad y en la forma prevista en los numerales 1 al 6 del artículo 450 ibidem. Para los fines de la inclusión en el respectivo listado, la publicación puede realizarse en cualquiera de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: "El Tiempo" o en "El Espectador".

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifiquese,

GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy <u>18 de noviembre de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO

Firmado Por: Giovanni Yair Gutierrez Gomez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0b4f28f1d67a2c36a506e70b1a8269d3167d9c955ff1c3dec60fbbeba860bfd

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica